



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	LUIS CARLOS ACOSTA MONTOYA
Demandado	EDWIN RODRIGUEZ QUIROZ
Radicado	05001-40-03-010- 2020-0016500
Asunto	Admite reforma demanda

La parte demandante, presentó reforma a la demanda incoada, en la que reforma algunos hechos y pretensiones (nomenclatura y pruebas) dado se está dentro de la oportunidad legal para ello, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda verbal de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por LUIS CARLOS ACOSTA MONTOYA, en contra de EDWIN RODRIGUEZ QUIROZ, por mora en el pago de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: PREVENIR a la parte demandada para que, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales **050012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A. (Sucursal Carabobo, Medellín) consigne los cánones de arrendamiento alegados por la parte demandante y los que se causen dentro del proceso para que pueda ser oído, conforme el artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JHOAN HINCAPIE PEREZ, portador de la tarjeta profesional con T.P. 256996 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

867458b6436c1430065933cc14f04bbbe6e34d94ec1c8089b93ed4dd3830f7f1

Documento generado en 08/02/2021 03:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>